



## **CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA**

### **1. Objeto.**

El presente Código General de Conducta, en lo sucesivo, el Código, tiene por objeto recoger las pautas básicas y principios generales de actuación que deben regir y aplicarse en todas las actuaciones de los miembros de la Diócesis de Tortosa. Estas pautas básicas se completarán con otras políticas específicas que conformarán, igualmente, el modo de proceder en dichas actividades.

Este Código y los documentos a los que se refiere pretenden ser la piedra angular de la cultura de cumplimiento normativo de la Diócesis de Tortosa mediante la que se pretende orientar la actuación de todos sus integrantes en el desempeño de sus funciones y en sus relaciones profesionales.

Este Código representa un elemento fundamental del “*Sistema de Cumplimiento Normativo Penal*” instaurado y recoge el compromiso de la Diócesis de Tortosa con los principios de ética y transparencia en todos sus ámbitos de actuación.

### **2. Ámbito de aplicación.**

Este Código es de aplicación y debe ser conocido por todos los miembros y empleados de la Diócesis de Tortosa, independientemente de la modalidad contractual o vinculación jurídica que regule su relación, la posición o cargo que ocupe y el lugar geográfico donde desarrolle dicha actividad, en tanto en cuanto la misma sea desempeñada en nombre o para la Diócesis de Tortosa. En la acepción de Diócesis de Tortosa se incluyen todas las obras y organismos pertenecientes a la misma.

Con carácter general, el presente Código utilizará el término “personal” o “miembros” de la Diócesis de Tortosa para referirse a ellos en su conjunto.

La asunción por parte de todo el personal de este Código constituye un elemento esencial de su relación con la Diócesis de Tortosa. Igualmente, el mismo será tenido en cuenta en los procesos de selección que, en cualquier estamento, se produzcan en la Diócesis.

El Código será de aplicación, también, de manera subsidiaria en caso de que no tengan uno propio, a todas las obras de la Diócesis de Tortosa dependientes de la misma.

La aplicación del Código, total o parcialmente, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con la Diócesis de Tortosa, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

### **3. Obligación de conocer y cumplir el Código.**

La obligación de conocer y cumplir el presente Código se establece para todo el personal de la Diócesis de Tortosa.

El Código será notificado personalmente a todos sus miembros, empleados, a los representantes de las personas jurídicas dependientes y a cualquier parte interesada, quienes deberán dejar constancia de su conocimiento y, en su caso, compromiso de cumplimiento. Será punto de referencia en los contratos que se establezcan con otras empresas – terceros – para facilitar o externalizar la gestión de determinados servicios. Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados, a quienes les será entregada copia con ocasión de su incorporación a la organización.

La exoneración del cumplimiento, para casos concretos debidamente justificados, sólo podrá ser autorizada por el órgano de cumplimiento normativo.

El cumplimiento de este Código no exime del cumplimiento de cualquier Ley o disposición legal que afecte o pueda afectar al personal de la Diócesis de Tortosa, tanto del ordenamiento jurídico civil aplicable como del derecho propio de la Iglesia Católica y la normativa particular de la Diócesis de Tortosa que le sea de aplicación.

### **4. Publicación.**

El presente Código está a disposición de todos los miembros de la Diócesis de Tortosa, así como de sus colaboradores y proveedores y se encuentra publicado en la página web de la propia Diócesis. Se asegurarán, además, acciones específicas destinadas a la

comunicación, formación y sensibilización para la adecuada comprensión y puesta en práctica del mismo.

Cada uno de los miembros de la Diócesis de Tortosa, a partir del inicio de la vigencia del Código, formalizará su conocimiento y aceptación mediante la firma de documento escrito de compromiso con el Código General de Conducta. Los nuevos trabajadores y colaboradores realizarán este mismo acto en el momento de su incorporación.

## **5. Compromisos.**

### **5.1. Conducta íntegra.**

La Diócesis de Tortosa y todos sus miembros se comprometen con el cumplimiento de la ley, el buen gobierno y los principios de ética y transparencia.

Cualquier persona que desarrolle su actividad en nombre o para la Diócesis de Tortosa debe actuar con absoluto respeto a la Ley y a las disposiciones normativas que afecten a la actividad que desarrolle para la misma. Para ello, deberá atenderse tanto a la literalidad como al espíritu y finalidad de estas.

La Diócesis de Tortosa y todos sus miembros acatarán y respetarán las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, reservándose el derecho a recurrir las mismas ante las instancias que fuere oportuno, cuando entiendan que no se ajustan a derecho y/o contravenga sus intereses.

### **5.2. Confidencialidad, uso y acceso a sistemas informáticos.**

En virtud de las disposiciones legales vigentes, la Diócesis de Tortosa garantiza la confidencialidad de toda la información que maneje en el ejercicio de sus funciones y guardará la máxima reserva y secreto de aquellos datos a los que, por necesidades de su actividad o de forma involuntaria, pudiera tener acceso.

Todo el personal de la Diócesis de Tortosa está obligado a mantener un estricto deber de confidencialidad respecto de la información sensible a la que tengan acceso. Esta obligación seguirá existiendo aun cuando finalice la relación existente con la Diócesis de Tortosa.

Este Código impone, expresamente, a los miembros de la Diócesis de Tortosa la utilización de la información confidencial a la que se haya tenido acceso en el desarrollo de sus funciones para el uso exclusivo de los fines para los que la misma fue cedida, prohibiendo su uso, distribución, copia o transmisión de cualquier información confidencial para fines distintos. Por tanto, queda expresamente prohibido utilizar o distribuir a terceros ajenos

cualquier información confidencial o interna de la Diócesis de Tortosa sin razón justificada o sin permiso por escrito de la Diócesis y de su órgano de cumplimiento normativo.

Se considera confidencial cualquier información no pública sobre terceros a la que se haya tenido acceso: datos personales, médicos, informes, propuestas comerciales, plantillas contractuales, diseños, dibujos, marcas y cualquier otro elemento que constituya conocimientos empresariales, comerciales o administrativos por la Diócesis de Tortosa.

De forma específica, todo el personal de la Diócesis de Tortosa deberá utilizar las claves individuales de acceso a cualquier sistema informático de forma confidencial.

El personal de la Diócesis de Tortosa no puede instalar o utilizar, en los equipos informáticos que la Diócesis pone a su disposición, programas o aplicaciones cuya instalación, descarga o utilización sea ilegal, vulnere los derechos de propiedad intelectual, o que puedan dañar los sistemas o perjudicar a la Diócesis de Tortosa.

En el caso de que sea necesaria la instalación de un nuevo programa o sistema informático, tendrá que solicitarse por escrito.

Todo el personal de la Diócesis de Tortosa debe conocer y aplicar en el ejercicio de sus actuaciones las siguientes directrices:

- Evitar, en todo momento, que la información a la que tiene acceso pueda ser visible a personas sin autorización.
- Impedir el acceso a sus equipos informáticos a personas no autorizadas. Cuando el responsable del equipo informático abandone su puesto de trabajo (temporalmente o al finalizar la jornada laboral) deberá dejarlo en un estado que impida el acceso de terceros.
- No se permitirá, salvo autorización previa, el uso de medios personales para el cumplimiento de los fines propios de la Diócesis.
- Cuando se trate de dispositivos de impresión, es importante asegurarse de que se envía la información a la impresora correcta y se recogen todos los documentos con datos protegidos, comprobando que no quede ninguno de ellos en la cola de impresión.
- La conexión a redes externas o sistemas remotos a los puestos de trabajo que tienen acceso a ficheros protegidos no autorizados está totalmente prohibida sin autorización.

- Se prohíbe terminantemente el uso de cualquier tipo de software fraudulento u obtenido al margen de los cauces legales. Cualquier programa de ordenador o aplicación utilizado por el personal de la Diócesis deberán ser adquiridos de proveedores legítimos y confiables, conservando el documento que justifique su adquisición.
- Cuando algún miembro tenga conocimiento de alguna incidencia deberá comunicarlo por escrito al órgano de cumplimiento normativo de la Diócesis o, en su defecto, al superior jerárquico o responsable de su actividad.

El incumplimiento de cualquiera de las normas y obligaciones contenidas en el presente documento podrá considerarse como una vulneración de la buena fe contractual, de conformidad con la legislación vigente, pudiéndose emprender las acciones legales pertinentes para la depuración de responsabilidad si el incumplimiento tuviera un carácter doloso.

La Diócesis de Tortosa respeta el derecho a la intimidad de todo su personal, en todas sus manifestaciones.

La Diócesis de Tortosa no divulgará datos de carácter personal de sus miembros, salvo consentimiento de los autorizados y/o en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

### **5.3. Transparencia.**

La Diócesis de Tortosa, así como todos sus miembros, deberán fomentar la transparencia en las relaciones que se mantengan con los colaboradores y proveedores de la misma actuando, en todo momento, con la máxima integridad.

Cualquier miembro de la Diócesis de Tortosa deberá atender con amabilidad, respeto y con la diligencia debida sin hacer distinción por razón de raza, sexo, religión, ni ninguna otra característica de la persona, adecuando su actitud y el modo de actuar al perfil de la persona en el marco de una relación profesional adecuada.

#### **5.3.1. Relación con colaboradores, proveedores y terceros**

La Diócesis de Tortosa considera a sus colaboradores y/o proveedores parte indispensable para la consecución de sus fines.

Por ello, el personal de la Diócesis de Tortosa que actúe en los procesos de selección de colaboradores y/o proveedores tiene la obligación de actuar con imparcialidad,

transparencia y objetividad, aplicando, en todo momento, criterios objetivos, que se concretarán en las políticas específicas que se establecerán en cada caso.

Los miembros de la Diócesis de Tortosa evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de colaboradores y/o proveedores que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

De forma adicional, el personal de la Diócesis de Tortosa no podrá, directa o indirectamente a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para la Diócesis de Tortosa, para sí mismo o para un tercero.

Se prohíbe expresamente el ofrecimiento o aceptación de obsequios, regalos o favores que no posean un valor simbólico a/o de colaboradores y proveedores que puedan influir en la independencia de la toma de decisiones a la hora de contratar un servicio.

En el caso de que algún colaborador y/o proveedor quiera realizar algún tipo de obsequio, regalo o favor, para con un miembro de la Diócesis de Tortosa se deberá:

- Poner en conocimiento del órgano de cumplimiento normativo o, en su defecto, del superior jerárquico y/o responsable, la intención del colaborador, proveedor y/o cualquier otra persona de otorgar un regalo, obsequio o favor al miembro de la Diócesis de Tortosa.
- En el caso de que el valor del regalo, obsequio o favor no sea simbólico, rechazará, por escrito, educadamente el regalo, obsequio o favor.

De forma expresa, la Diócesis de Tortosa impone la prohibición absoluta a aquellos que actúen en nombre o ejerciendo actividades para la Diócesis de realizar cualquier tipo de acto que financie, directa o indirectamente, actividades que puedan resultar ilícitas.

### **5.3.2. Relación con la Administración Pública y sus integrantes.**

El personal de la Diócesis de Tortosa deberá mostrar, en todo momento, el máximo respeto hacía la Administración Pública y sus integrantes.

Las comunicaciones administrativas o documentos recibidos de las distintas Administraciones Públicas deben dirigirse, registrarse, y guardarse, atendiéndolas siempre dentro de los plazos exigidos.

El personal de la Diócesis de Tortosa, en sus relaciones con la Administración Pública, así como con los particulares encargados de la función pública (funcionarios, autoridad o personal administrativo), deberá comportarse de tal modo que no induzcan a los anteriores

sujetos a violar sus deberes u obligaciones. De esta obligación se derivan las siguientes prohibiciones:

- Prohibición absoluta, para todos los miembros de la Diócesis de Tortosa, de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o ventaja indebida.
- La prohibición absoluta de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a la Diócesis de Tortosa.
- La prohibición absoluta de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza, con el fin de favorecer a quien lo otorga directa o indirectamente.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos y/o políticos, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier compromiso de la Diócesis de Tortosa.

De forma adicional, los miembros de la Diócesis de Tortosa no podrán, directa o indirectamente, a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para la Diócesis de Tortosa, para sí mismo o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de o realizado por, un funcionario público, autoridad, personal administrativo o persona relacionada con estos. Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia o cualquier instrumento para su encubrimiento. Tampoco se podrá recibir, a título personal o por medio de tercero, dinero o pagos que no se deriven de la relación contractual que exista con la Administración Pública

## **6. Respeto de los derechos sociales.**

La Diócesis de Tortosa y todo su personal asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con las obligaciones legales que correspondan en el ámbito laboral y a crear un clima laboral respetuoso con el personal que presta servicio para ella. Entel compromiso atañe a:

- a) Cumplir con las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales.

- b) Facilitar y respetar el derecho de sus empleados a asociarse y negociar colectivamente sin que ello suponga sanción.
- c) No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal, o cualquier otra forma de intimidación.
- d) No permitir ningún tipo de discriminación en el puesto de trabajo o en el desempeño de su actividad por raza, sexo, nacionalidad, religión, origen social, ideología, discapacidad, orientación sexual, etc...
- e) Respetar los horarios de trabajo de sus empleados, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y los convenios a los que el proveedor esté sujeto.
- f) Garantizar a sus empleados el ejercicio de su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable, en el que se actúe conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y salud laboral.
- g) Prohibir expresamente la comisión de delitos, mostrando una tolerancia cero a los riesgos penales, tanto de manera directa como a través de terceros.
- h) Favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad.
- i) En caso de subcontratación por el proveedor y/o colaborador, éste se responsabilizará de que sus contratados ejerzan su actividad cumpliendo con todas las conductas recogidas en este documento.

Los miembros de la Diócesis de Tortosa tienen la obligación de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique el acoso o abuso, tanto de orden laboral como sexual.

En el caso de que un miembro de la Diócesis de Tortosa sea consciente de la producción de discriminación o acoso deberá comunicarlo a su responsable de actividad, superior jerárquico o al órgano de cumplimiento normativo. Cuando el hecho o hechos estén siendo cometidos por el responsable de actividad se deberá poner en conocimiento directo del órgano de cumplimiento normativo o, en su defecto, del superior jerárquico y/o responsable mediante el canal de denuncias establecido al efecto.

De forma específica, la Diócesis de Tortosa prohíbe a todos sus miembros y empleados:

- Fomentar o incitar al odio y a la hostilidad contra grupos o personas por su pertenencia a una determinada religión, etnia, origen, sexo, enfermedad u orientación sexual.
- Difundir material que fomente o promueva dicho odio o violencia



- Negar públicamente o enaltecer delitos cometidos contra grupos o personas, por razón de su pertenencia a una determinada religión, etnia, origen, sexo, enfermedad u orientación sexual.

## **7. Gestión económica.**

La Diócesis de Tortosa, así como el personal adscrito a la misma, se comprometen con los más altos estándares de integridad y transparencia en la gestión económica, respetando en todo caso las obligaciones legales correspondientes.

Cualquier persona que desarrolle sus funciones en la gestión o administración de bienes para la Diócesis debe tener en cuenta que:

- a) Deberá cumplir diligentemente sus obligaciones para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, cuidando especialmente de no obtener, para sí o para la Diócesis, subvenciones o prestaciones cuando se carezca de los requisitos necesarios para ello.
- b) Se abstendrá de realizar cualquier acto que pueda producir error en un tercero, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
- c) Se abstendrá de conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de terceros.
- d) Se abstendrá de realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero, utilizando de forma fraudulenta tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago distinto del efectivo o los datos obrantes en cualquiera de ellos.
- e) Se abstendrá de enajenar, gravar o arrendar una cosa mueble o inmueble a otro, en perjuicio de éste o de tercero, atribuyéndose falsamente sobre ella facultad de disposición de la que carece.
- f) Se abstendrá de disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma.
- g) Se abstendrá de enajenar cosa mueble o inmueble como libre, gravándola o enajenándola nuevamente antes de la transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero.
- h) Se abstendrá de otorgar contratos simulados.
- i) Se abstendrá de realizar cualquier acto que pudiera dificultar o impedir a los acreedores de la misma obtener la satisfacción de sus derechos, ya sea en el seno de un procedimiento administrativo o judicial como fuera de estos.

## **8. Blanqueo de capitales.**

En especial, en la relativo a la prevención del blanqueo de capitales, la Diócesis, y por extensión su personal, se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, prohibiéndose específicamente las siguientes conductas:

- a) Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, cuando exista la sospecha de que pudieran tener su origen en una actividad delictiva.
- b) Realizar cualquier acto para ocultar o encubrir el origen ilícito de dichos bienes.
- c) Ayudar a cualquier persona que haya participado en cualquier tipo de actividad delictiva a eludir las consecuencias legales de sus actos.

## **9. Seguridad y salud en el trabajo**

La Diócesis de Tortosa provee a sus empleados de un entorno seguro y estable.

Por otro lado, la Diócesis de Tortosa adoptará las medidas preventivas al respecto de la legislación vigente y cualesquiera otras que pudieran establecerse en el futuro.

Los miembros de la Diócesis de Tortosa observarán, con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

De igual forma, la Diócesis de Tortosa está comprometida a actualizar, cuando sea necesario, las medidas de prevención de riesgos laborales y a respetar la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en los que se desarrollen sus actividades.

El personal de la Diócesis de Tortosa será responsable de llevar a cabo el cumplimiento de las normas de salud y seguridad.

## **10. Implementación.**

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Tortosa, en colaboración con el órgano de cumplimiento normativo, será el encargado de difundir y asegurar el cumplimiento entre el personal de la Diócesis del presente Código, así como las políticas y/o documentos que lo desarrollen.

El órgano de cumplimiento normativo velará por el cumplimiento del presente Código, resolverá incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptará las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento.

## **11. Vulneración e incumplimiento.**

El presente Código establece algunos de los principios y compromisos de ética que cualquier miembro de la Diócesis de Tortosa debe respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar al personal de la Diócesis de Tortosa que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún empleado o miembro de la Diócesis puede, por tanto, justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Cumplimiento Penal de la Diócesis de Tortosa, el personal de la misma tiene la obligación de informar al órgano de vigilancia los posibles riesgos e incumplimientos que puedan producirse. Por ello, cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código General de Conducta deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y/o del órgano de cumplimiento normativo.

No se realizará discriminación alguna ni se tomarán represalias contra el personal de la Diócesis de Tortosa por el hecho de haber informado, de buena fe, sobre infracciones reales y probadas.

La vulneración o incumplimiento de lo recogido en este Código, en los casos más significativos, así como su encubrimiento u ocultación, podrá acarrear la imposición de las sanciones recogidas en el sistema disciplinario de la Diócesis de Tortosa, incluyendo la posibilidad de resolución contractual, y, en su caso, el ejercicio de las acciones legales oportunas.

## **12. Vigencia.**

El presente Código entrará en vigor en fecha 9 de mayo de 2024, con su promulgación mediante decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Tortosa, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación, que será debidamente comunicada. Será revisado cuando sea necesario para adaptarlo a los cambios legislativos y a las nuevas circunstancias y compromisos que se le planteen a la Diócesis de Tortosa.

Todo el personal de la Diócesis de Tortosa quedará vinculado por el presente Código con la firma del documento de aceptación y compromiso con el mismo. Este compromiso será firmado por los nuevos miembros en el momento de su incorporación a la Diócesis de Tortosa.